



C.E. N° 156313

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo; 19 JUL 2005

ASUNTO 242/05

VISTO: el Decreto N° 167/996, de fecha 7 de mayo de 1996;-----

RESULTANDO: que el referido Decreto instrumenta un régimen de agregados civiles especiales a las misiones diplomáticas, previendo la posibilidad de que los mismos sea remunerados;-----

CONSIDERANDO I) que por definición y por ausencia de norma legal que los habilite, los agregados honorarios no deben percibir remuneración alguna;-----

II) que la profesionalidad y capacitación del Servicio Exterior de la República hace que las posibles funciones de los agregados a las misiones puedan ser desempeñadas por los funcionarios diplomáticos de carrera;-----

III) que, consecuentemente, la posibilidad de designar agregados en las misiones diplomáticas, deben mantenerse sólo para situaciones excepcionales y en todos los casos debe afirmarse el carácter honorario del instituto tal cual prevé el Decreto N° 194/990, de fecha 26 de abril de 1990;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Derogase el Decreto N° 167/996, de fecha 7 de mayo de 1996.---

Artículo 2º.- (Transitorio).- Los actuales agregados civiles especiales designados al amparo del citado Decreto N° 167/996, cesarán automáticamente en sus funciones al vencimiento de sus respectivos contratos o prórrogas.-----

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República